

virtud de una comunicacion el 24. del act., que deja de transcribir, y en conseq. el quedar dho llado encargado desde aquel dia de la rep. Matrit.; en vista pues de dho officio y deseando el Cabildo ver y enterarse de la citada comunic. q. via el 24. para observar las causas q. la han motivado, ha acordado reclamante copia de ella, y en conseq. oficiarle desde luego, a fin de q. a la mayor brevedad se viva parame, a los efectos citados y demas q. se consideren oportunos.

2a

Dio la au. mismo dho t. ten. al. preside. de los curados de pueos q. se deven dar en este dia y sigte al 1/2 de aduon militar e impeson de t. no. y usenbio, y ab. Ep. a. d. j. no. para el abono de los prestados en este tenen. rimer. re; y hallandolos convenientes, ha acordado el Cabildo se firmen y remitan segi. a dho autoridad segun esta mandado; remitiendose igualmente a s. l. todos los recibos de los prestados a las trogas exantes y transentes en esta villa durante los meses de Ago. y set. como, acordado a q. ya se le remitiéron los del Julio, a fin de proceder a la liquidacion y coneguite abono de su importe. No habiendo mas asuntos que deliberar se levanto la sesion firmandole los expresados S. am. amigo el Sec. de q. certifico.

Estevan Llado      Miguel Torns  
 Miguel Casera      Estevan Casademunt  
 Antich.      March Prat.

Fran. Pubi Sir.

Ramon Pubi Sec. y

Sesion ord. el dia 3. Oct. 1845. por la mañana.

Asistieron todos, menos el Sr. Vya, Capes, y Prat. Leyo la anterior y quedo aprobada.

Dio se cuenta por el Sr. ten. el ten. Llado, de la comunicacion que ha recibido el Sr. For. de las Cortes P. y R. de D. Juan Crisost.

1a



Tomo Junoy en fecha en Matani á reirura d Set: ubo, manifesta-  
 rivo d tener ya elijido P. General de Sta orden al R. P. Laxerans Lonada  
 a la virga del caamen reside en Madrid, a fin d poder acudir a el  
 para enablar proposiciones sobre la realizacion d un estableimto d  
 enenansa d Stas Escuelas primas en esta villa, segun los deseos d este  
 Cabildo; deynes leurreado el ayto acuerdo, acudir desde luego  
 con el competente escrito o' solicitud a dho R. P. General, en de-  
 manda dela preteruion eipreitada d poder començar el curat  
 bleimto d enenansa en esta villa llas Escuelas primas, como  
 desea el Cabildo y d mucho tiempo assax venia ya en relacion  
 con dho P. Prov. b.

2 - Acordado a que el Alcade d. Jose Vya no ha remitido o' pasado  
 a esta corporacion copia literal del oficio q' citaba dl 24. d  
 Set: en la comunic: q' paso al ten: d. Alca: en 25. d dho mes, por  
 el q' indicaba q' el Jefe Polirico le autorizaba para seguir dbeja  
 en la Alcadria dos meses seguidos, como un tanpoco remida  
 conserria al oficio q' se le paso en 30. Set: solicitandole dha copia;  
 Acordo el ayunt:., acudir desde luego con el competente  
 recurso o' escrito al R. Jefe Polirico, pidiendole se sirva  
 disponer dia d otra en la Alcadria a dho Sr Vya, acompa-  
 ñando copia, si necerario fuere, de los citados dos oficios, prin-  
 cipalmente del q' se le paso pidiendole la copia dl dho Jefe,  
 para enrearse delax cauales que habianquorido para la dha  
 autorizacion.

Yo habiendo mas asuntos que deliberar se levanto la sesion  
 firmandola los expresados S. S. con miigo el Sr. d que certifico

Estevan d. d. d. Miguel Form  
 Felipe March Miguel Laxera J. Thomas Farrer  
 Estevan d. d. d. d.  
 Jose Antich. Fran. Rubi S. n  
 Ramon Rubi S. n

Sesion ord<sup>a</sup> El dia 8. Oct. 1845. por la mañana.

Asistieron todos menos el Sr. M<sup>o</sup> de q. se halla abajo y Clayas.  
Leyóse la anterior y quedó aprobada.

1<sup>a</sup>

Dio cuenta el Sr. de Lludo Teniente de Alcalde, de la circular del  
Rob. de 26. de Set. ubro, relativa a la comunion de  
la multa de mil reales diarios a los pueblos q. no hayan entregado  
sus contingentes por todo el dia 15. de este mes, de los quinientos rubros  
ruros para el pasado año 1844; y enterado el ay<sup>to</sup> acordó avi-  
sarlo al emargado de ello por esta villa d. Euxen un vinamata,  
y haerá un pregon para q. los moros q. falten a pagar sus  
contingentes lo verifiquen hasta el dia 15. del actual sin  
mas dilacion ni excusa y bajo las penas que en el pregon se  
suplexionan y q. romana el ay<sup>to</sup> q. obligo a su cumplimiento.  
En unimo la dio' de cosa que enana el mismo Rob. of. n.º  
118. de 6. de este mes, referente a las elecciones de ay<sup>to</sup> que  
han de dar principio a 1.º del 1.º mes de Nov. en todos los  
Pueblos de esta Prov. con arreglo a lo dispuesto en la ley  
municipal de 8. de Jun. de este año inserta en el B.º n.º 10; de  
todo lo qual ha quedado enterado el ay<sup>to</sup>.

2<sup>a</sup>

Iguales la dio' de haberse señalado a esta villa en el  
suplem<sup>to</sup> al Rob. of. del sabado 4. de este mes de octubre  
por consumo de este vino en la casa de este lugar de mensuales  
la cantidad de 16.563 r. v. y quedó enterado el ayuntamiento.  
Y no habiendo mas asuntos que debieran levantarse la sesion  
firmandola los expresados S.º con unigo el del. de q. ceo p.º.

3<sup>a</sup>

Lludo  
March  
Antich.  
Jorns  
Prat  
Cañadunys

Rubi Sin<sup>co</sup>

Cañon Rubi Ses.º

Sesion ord<sup>a</sup> El dia 10. Oct. 1845. por la mañana.

Asistieron todos, menos el Sr. M<sup>o</sup> de q. se halla abajo.  
Leyóse la anterior y quedó aprobada.

1<sup>a</sup>

El Ayuntamiento teniendo presente el real decreto de 23. de Mayo